FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 163.23

SANTIAGO, 13 de octubre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°650, de 2023 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2023, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de octubre de 2023, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Escuela de Gendarmería de Chile, suscribieron un convenio con el objeto de que la primera, realice un curso de extensión denominado "Control de Gestión en la Administración de Personas", dirigido a 9 funcionarios pertenecientes a Subdirección de Administración y Finanzas de la Escuela de Gendarmería de Chile.

2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

[redacted]

1. **APRUÉBESE** el Convenio suscrito con fecha 2 de octubre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Escuela de Gendarmería de Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile, a 2 de octubre de 2023, entre la Escuela de Gendarmería de Chile, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.004.035-7, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Directora, **CORONEL MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS**, R.U.T. N° 10.342.822-K, ambos domiciliados en calle Artemio Gutiérrez N° 1153, Comuna de Santiago, en adelante "**La Escuela" o "la Institución**"; por una parte; y, por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **JOSÉ FERNANDO DE GREGORIO REBECO**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 7.040.498-2, ambos domiciliados en calle Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la Universidad**" o **"la Facultad"**; vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios, en adelante "**el Convenio**":

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

Por su parte, la Universidad de Chile es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Economía y Negocios, entre otras tareas, orientar a la gestión efectiva de organizaciones mediante el desarrollo de ventajas competitivas en las personas y grupos, así como para el entendimiento y solución de problemas en las organizaciones.

Considerando sus fines y propósitos, ambas instituciones han decidido suscribir el presente convenio de prestación de servicios, el que tiene como objetivo capacitar a 9 funcionarios pertenecientes a Subdirección de Administración y Finanzas de Gendarmería de Chile, mediante la realización de un curso de extensión de 30 horas, denominado "Control de Gestión en la Administración de Personas".

En el marco de la suscripción del presente convenio, se considera lo dispuesto por el Artículo 37, inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, el que señala: "Convenios excluidos de la ley Nº 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Escuela de Gendarmería de Chile y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile acuerdan, a través de la suscripción del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización, durante el presente año, de un curso de extensión denominado "Control de Gestión en la Administración de Personas", dirigido a 9 funcionarios pertenecientes a Subdirección de Administración y Finanzas de la Escuela de Gendarmería de Chile.

TERCERO: OBJETIVO E INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO DE EXTENSIÓN.

El objetivo general del curso de extensión es lograr que los estudiantes, por medio del estudio y análisis de las distintas situaciones planteadas el entendimiento e importancia del rol que cumple la Gestión de Personas, y los efectos que tiene su administración en las organizaciones.

El resultado esperado, es que los funcionarios comprendan los principales subprocesos de Gestión de Personas y logren a través del Control de Gestión eficientar y medir cada uno de ellos para generar cambios en beneficio de los objetivos organizacionales.

El curso de extensión se desarrollará desde el mes de octubre a noviembre de 2023, con una duración del programa académico de 28 horas online; y 2 clases virtuales en vivo (de 4 horas totales), los días 04 y 25 noviembre de 2023; según programa y contenidos que se señalan en su Anexo N°1, oferta económica, la que forma parte integrante del presente instrumento.

El cuerpo docente del curso de extensión estará conformado por profesores nacionales, de comprobada experiencia y conocimientos en la temática.

La nómina de los participantes será entregada por la Escuela de Gendarmería de Chile a la Universidad para las gestiones administrativas y facilitación de la incorporación de cada uno al curso de extensión.

CUARTO: ORGANIZACIÓN.

A través del presente Convenio, las instituciones intervinientes se comprometen a realizar todas las gestiones que correspondan, con el fin de llevar a buen término el curso de extensión.

En particular, la Escuela colaborará en la determinación de las temáticas que serán abordadas en las clases, de acuerdo a las necesidades observadas por la propia Institución, así como también en la selección de los participantes. Por su parte, la Facultad de

Economía y Negocios de la Universidad de Chile estará a cargo de la dirección académica y coordinación administrativa del curso de extensión.

Para la coordinación y el control de cada una de las gestiones necesarias para el logro de los objetivos planteados, tanto la Escuela como la Universidad designarán una contraparte técnica.

QUINTO: EL PRECIO

El curso de extensión tiene un valor total de **$2.520.000.- exento de I.V.A. (dos millones quinientos veinte mil pesos, exentos de I.V.A.)** que la Escuela de Gendarmería de Chile se obliga a pagar a la Universidad, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de cursos de extensión en el área.

Se incluyen en este precio un certificado de aprobación y/o participación individualizado y un informe final. Con todo, se hace presente que la aprobación del programa se encuentra sujeta a los requisitos y condiciones fijados por la Universidad para estos efectos.

La facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Escuela de Gendarmería de Chile, R.U.T. N° 61.004.035-7, domiciliado en calle Artemio Gutiérrez N° 1153, Comuna de Santiago.

El pago a la Universidad será realizado por la Escuela al finalizar la ejecución completa del curso de extensión y recepcionados los respectivos informes académicos. El precio total deberá ser pagado dentro del plazo máximo de 30 días desde que se haya recibido la respectiva factura y certificado conforme la ejecución del curso de extensión por parte de la Universidad.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente Nº 67114949 del Banco de Santander, a nombre de FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N° 60.910.000-1. El pago deberá ser informado enviando copia del comprobante de transferencia o depósito, vía correo electrónico, a la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, acción que es requisito como respaldo de dicho pago.

Al término del curso de extensión, la Universidad se obliga a entregar a la Escuela un informe académico de los funcionarios participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el programa y un certificado oficial y nominativo que acredite su participación, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

SEXTO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

La Universidad será responsable por las obligaciones laborales y previsionales con sus empleados. Se deja constancia que las personas que presten servicios y/o que colaboren en esta contratación, en representación de la Universidad, no tendrán relación contractual alguna con la Escuela de Gendarmería de Chile y todos sus derechos de carácter civil, laboral, previsional o de cualquier otra índole serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Universidad.

SÉPTIMO: CESIÓN DE DERECHOS

La Universidad no podrá ceder los derechos que emanan del presente convenio, ni arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela.

OCTAVO: MULTAS

En caso de retraso o de cumplimiento parcial en la ejecución del curso de extensión o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que de este instrumento se originan para la Universidad, debido a su hecho o culpa, la Escuela aplicará una multa equivalente al cinco por mil calculada sobre el monto total del contrato, por un plazo de 5 días corridos, después del cual la Escuela podrá a su arbitrio, mantener la aplicación de dicha multa por otros 5 días más, o resolver administrativamente el contrato. En todo caso, una vez transcurridos 10 días de aplicación de la multa la Escuela resolverá administrativamente el contrato, aplicando las sanciones correspondientes. La aplicación de esta multa se efectuará por la Escuela administrativamente, sin forma de juicio.

Se considerarán como causales para la aplicación de multas, entre otros y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) El incumplimiento o retraso en las fechas estipuladas para la ejecución del curso de extensión, o en los horarios establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades académicas;
b) El incumplimiento de las horas cronológicas establecidas para la ejecución del curso de extensión;
c) El incumplimiento o cumplimiento parcial o incompleto del programa académico y/o de los contenidos del curso de extensión, que se establecen en el Anexo N°1 (oferta económica).
d) La falta de entrega del certificado de aprobación y/o participación referido en la cláusula quinta, bajo los términos ahí establecidos;

Respecto del proceso de reclamación de multas, la Escuela notificará por escrito a la Universidad la aplicación de una multa, indicando los hechos que la originan y su monto. Las notificaciones que se efectúen a la Universidad en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a la recepción de dicha carta en la oficina de correos que corresponda.

La Universidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que haya sido notificada, para efectuar sus descargos en la Oficina de Partes de la Escuela, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Universidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Directora de Escuela.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora de Escuela dispondrá de cinco días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la Universidad.

Dicha resolución se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado por la Universidad y en contra de ella procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

No se aplicarán multas si las circunstancias del incumplimiento se han debido a causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente acreditadas.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras del ingenio que se originen o resulten a causa o con ocasión directa o indirecta de la organización, implementación o realización de las clases del curso de extensión, serán de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines académicos del mismo.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran impedir el normal desarrollo del curso de extensión materia del presente Convenio, en especial en lo que respecta a la suspensión de clases. Sin perjuicio de lo anterior, una vez superadas las circunstancias que las interrumpieron y previo acuerdo en la forma y términos, éstas se reanudarán.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede tramitada totalmente la resolución que apruebe el acto por parte de la Escuela, y durará hasta la completa ejecución de todas las acciones que se relacionen con la organización y completo desarrollo del curso de extensión. Lo anterior, no obstará a la correspondiente aprobación del presente acto por parte de la Facultad.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Este Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones desde la fecha de suscripción de dicho anexo.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Los desacuerdos que se presenten entren las partes, deberán resolverse de consuno por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que ellas mismas fijen para tal efecto.

Las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes de cada una de ellas.

Asimismo, el incumplimiento, grave por alguna de las partes, de las obligaciones que les son propias, facultará a la otra a poner término unilateral al Convenio, lo que deberá notificarse a la contraparte mediante carta certificada remitida al domicilio que haya consignado en este documento, a más tardar dentro del décimo día hábil contado desde que se produjo el incumplimiento.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio las que impidan la realización del curso de extensión o su correcto desarrollo. Esta calificación deberá ser hecha por las contrapartes técnicas.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS

Formará parte integrante del presente convenio, para todos los efectos a que haya lugar, el Anexo Nº1, oferta económica.

En caso de discrepancias entre los distintos antecedentes que forman parte de esta contratación prevalecerá, en primer lugar, el contenido del presente convenio y, posteriormente, la propuesta técnica de la Universidad.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de la Coronel **MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS** para representar a la Escuela de Gendarmería de Chile se desprende de la Resolución Exenta RA Nº 142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que nombra Directora de Escuela, en tanto que la personería de don **JOSÉ FERNANDO DE GREGORIO REBECO**, para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906, de 2009, documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes."

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por doña María Angélica Aguirre Cárdenas, en representación de la Escuela de Gendarmería de Chile.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2023-10-20 17:12:38 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio Re
Signed at:2023-10-20 15:03:29 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-10-20 12:28:53 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica